

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 026
8 de mayo de 2026**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de San Martín-Cesar, localizado en predio ubicado en la Carrera 9 No 22-49- **HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ** presentada por la empresa **CONSORCIO DE SAN MARTIN** identificación tributaria No. 901796394.”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica para la Gestión complemento de la coordinación que emite el auto de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en ejercicio de las funciones asignadas mediante la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y, en uso de las facultades legales conferidas en los Actos Administrativos: Resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017, Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017, Resolución No 0928 del 19 de septiembre de 2017, Resolución No 0100 del 04 de marzo de 2020, Resolución No 0043 del 15 de febrero de 2021, Resolución No 0077 del 3 de marzo de 2021, Resolución No 0269 del 28 de junio de 2023 y Resolución 0270 del 28 de junio de 2023 por la cual se crearon Grupos Internos de Trabajo - GIT y se ajustaron funciones de esto, y

CONSIDERANDO

Que el señor **CARLOS ADOLFO GUTIERREZ PINTO** identificado con cedula de ciudadanía 91.273.201 expedida en Bucaramanga-Santander, actuando en calidad de representante legal de **CONSORCIO DE SAN MARTIN** identificación tributaria No. 901796394 solicitó a Corpocesar autorización para efectuar intervención forestal en Predio ubicado en la Carrera 9 No 22-49- **HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ**.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-65332 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.”
3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

**SINA****CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 026 del 08 de mayo de 2026 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de San Martín-Cesar, localizado en predio ubicado en la Carrera 9 No 22-49- HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ presentada por la empresa CONSORCIO DE SAN MARTIN identificación tributaria No. 901796394." -----2

liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Numero y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (2* 212220**)	(g) Viáticos totales (b x c x f)	(h) Subtotales ((a+g)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 5.461.254,00	1	0,1	0,15	\$ 298.863,00	298.863,00	\$ 1.093.227,22
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)						
1	13	\$ 5.461.254,00	0	0	0,05	0	0	\$ 273.062,70
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 1.366.289,92
(B) Gastos de viaje								\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 1.366.289,92
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 341.572,48
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.707.862
(1) Residencia: Montepaseo								
(2) Viáticos								

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.707.862 Un Millon Setecientos Siete Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos etc.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de San Martín-Cesar en predio ubicado en la Carrera 9 No 22-49- HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ presentada por CONSORCIO DE SAN MARTIN identificación tributaria No. 901796394.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el Predio ubicado en la Carrera 9 No 22-49- HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 19 de mayo de 2026, con intervención de la Profesional de apoyo JAIRENN SAIHAN REYES OBREGON.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de CONSORCIO DE SAN MARTIN identificación tributaria No. 901796394 o a su apoderado legalmente constituido por medio de correo electrónico consorciodesanmartin@gmail.com.

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, CONSORCIO DE SAN MARTIN identificación tributaria No. 901796394, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de (\$ 1.707.862) Un Millón Setecientos Siete Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos etc. por concepto del servicio de evaluación ambiental.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 026 del 08 de mayo de 2026 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de San Martín-Cesar, localizado en predio ubicado en la Carrera 9 No 22-49- **HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ** presentada por la empresa **CONSORCIO DE SAN MARTIN** identificación tributaria No. 901796394." -----³

De igual manera el peticionario debe transportar al comisionado En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 15 de mayo de 2026, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

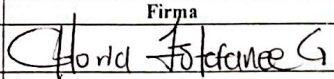
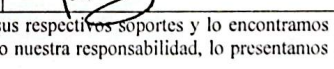
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Aguachica-Cesar a los 8 días del mes de mayo de 2026,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ANGEL JEREZ PICÓN
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	GLORIA STEFANEE GARCIA GALLARDO Abogada Profesional de Apoyo.	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGSA-022-2026